

# El Menorquín,

Periódico literario, científico é industrial.

Se publica todos los días excepto los lunes y siguientes á festivos.

## Puntos y precios de suscripción.

En Mahón.....—Tip. de Fábregues, hermanos.  
Precio: 6 reales al mes, adelantados.

En los demás pueblos de la isla, al precio de 7 rs. vn. adelantados.

Fuera de la Isla. Remitiendo el importe de la suscripción por trimestres adelantados, en sellos ó libranza.  
Precio: 24 rs. vn. trimestre.

Año II.—Núm. 22.

Director y Editor responsable:

Bernardo Fábregues y Sintés.

## Anuncios y Reclamos.

Los suscritores, un céntimo de real la letra. } Adelantado.  
Los no suscritores doble. }  
Y las repeticiones á la mitad de precio. }  
Los títulos, estados y viñetas se pagarán por la dimension que ocupen.

Administración y Redacción: calle del Norte, 1.  
Horas de oficina para anuncios, de 9 á 1 de la mañana.

Mahón, jueves, 12 de setiembre de 1867.

## EL LENGUAJE.

No vamos á escribir un artículo filosófico ó filológico sobre el origen y las vicisitudes del lenguaje; pues aunque se necesita que alguno trate de ello, á causa de hacer bastante falta en España su conocimiento ó especulación, confesamos humildemente que no nos creemos con recursos científicos necesarios para hacerlo de una manera que contentase nuestro ánimo y aprovechase al que nos leyese. Nuestro propósito se reduce á hablar del lenguaje como expresion del pensamiento. Ni se crea que las retóricas y los clásicos españoles dispensen del estudio de este asunto, pues si bien las primeras hablan largamente del lenguaje, todos sus autores, sin niaguna excepcion, son unos meros rutinarios, con la sola diferencia que los antiguos seguian públicamente á Quintiliano, y los modernos se van tras Hegel sin cuidarse de citarle. En cuanto á nuestros clásicos si su estudio es indispensable, tambien lo es que no se ha de hacer hasta que se tengan ideas muy claras sobre la expresion hablada. Tocaria á las retóricas dar esta instruccion; pero ya lo hemos dicho, las retóricas son una sarta de ideas contradictorias que pierden su fundamento al mas ligero contacto de la lógica. Un dia haremos este examen para edificacion y diversion de nuestros lectores. No podemos sufrir que se nos dé por un guía de la inteligencia lo que es su perdicion. Hoy nos hemos propuesto hablar del lenguaje y no podemos dejar este tema.

Deciamos que aunque sea de absoluta necesidad el estudio de los clásicos, es peligroso empezarlo cuando no se tienen ideas claras acerca del uso y de las leyes del lenguaje. Ahora bien: el defecto de todos los grandes hablistas españoles viene de que trabajaron nuestra lengua sin estar guiados por estas ideas. Así vemos que los autores de la «Cestina», enamorados de la discrecion de Terencio, se esforzaron en imitarle; que Méndez, émulo de la precision de Tácito, pugnó

por copiarla en su lenguaje; que Leon, versado en las lenguas orientales, quiso tomarlas por molde de la prosa de su patria; y que tras ellos, Cervantes, Mariana, Melo, Quevedo, Solís, influidos por aquel ejemplo y por el trato de los mismos escritores antiguos, discretaron y se sutilizaron con grave detrimento de la propiedad, naturalidad y precision del idioma patrio.

Si hoy por hoy se pudiesen estos autores en manos de los jóvenes sin dar una regla fundamental para estudiarlos bien les perderian inculcándoles el mismo error de que ellos fueron victimas. Porque si recomendamos la lectura de uno solo, se acostumbrarian á su lenguaje y á su estilo; y si varios su entendimiento quedaria lleno de confusion entre tantos lenguajes y tantos estilos diferentes. Por estas razones se debe enseñar de una manera muy clara y precisa que cosa sea el lenguaje y que cosa el estilo. Cuando el estudiante los conozca bien, podrá empezar el estudio de los clásicos.

Ahora bien: ¿que se entiende por lenguaje? ¿que por estilo? Se llama lenguaje á la reunion de las palabras que expresan el pensamiento, y estilo al tono con que las expresamos. Luego, dirán algunos, todos tenemos lenguaje y estilo, en lo cual no andan por ciertos equivocados. El lenguaje pertenece, pues, al pensamiento; el estilo nace del carácter del pensador. Habrá alguno que diga que si el estilo es el tono con que nos expresamos, en los escritos no podrá haberlo, porque allí la palabra es ideal y no verbal. A esto contestaremos que la puntuacion sirve para marcar el tono, y que por consiguiente tanto estilo hay en un discurso como en un artículo.

Siendo el lenguaje expresion del pensamiento, sus leyes consistiran en la identidad, la precision y la claridad. Por la identidad, la idea ha de presentarnos tal como es; por la precision no puede recurrir á otras ideas que la ayuden á expresarse; por la claridad, debe mostrarse con todas sus condiciones y con su natural proporcion. El lenguaje esta-

rá por consiguiente tanto mas adelantado cuanto mas estrictamente cumpla estas leyes y podrá cumplirlas con una facilidad proporcionada al estado del entendimiento humano; de manera que el lenguaje de una literatura es un indicio seguro del estado intelectual del pueblo á que pertenece. Mas ahora, no tratamos de la parte histórica.

Así tenemos que para escribir y hablar de un modo claro se necesita ante todo saber bien lo que se vaya á decir, y despues conocer el valor y las leyes de las palabras que se han de emplear. Para conocer el primer punto, ha de estudiarse bien el pensamiento; y para conocer el segundo, se ha de estudiar la gramática y el diccionario, es decir, no una composicion de las palabras, pues en las lenguas la mayor parte de las palabras están compuestas de otras que tienen una significacion particular que concurre á dar á la palabra compuesta una intencion propia y general. Escusado es decir que en nuestra patria estos estudios todavia no se han principiado de una manera científica, á pesar de que nos hacen gran falta; de manera que valdria mas que el señor Sotos Ochando y sus amigos que se entretienen en buscar una lengua universal cuya formacion se puede probar filosóficamente que es imposible, se emplearan en estudiar bien la propia, ó al menos que los caudales que se emplean en aquel objeto, se destinasen al que necesitamos mas: muy singular es que en un país que no conoce su lengua nacional, se ande buscando una lengua universal: España es la patria de D. Quijote.

Resuelto el problema del lenguaje ocupémonos en el estilo, que no tiene menos interés. Hemos dicho que el estilo era el tono con que se pronunciaban los pensamientos y que el tono dependia del carácter personal. Así es que para que se comprendan bien las leyes del estilo no hay mejor medio que definir el carácter personal. Se entiende por esto la fisonomía que dan á las manifestaciones del hombre las ideas y las pasiones que tiene. El que tiene pues esperanzas y corazón vigoroso, tendrá un carácter diverso de su



amigo que es excéptico y tiene pasiones débiles. Luego uno se expresará en un tono distinto que otro y tendrá por consiguiente otro estilo. Pero como es imposible, según lo prueba la naturaleza, que haya dos hombres de manifestaciones idénticas, también lo es que haya dos del mismo carácter. De todo esto viene que no lo sea menos que haya identidad de estilo. Así es que el hombre ha de pensar siempre que le será imposible imitar el estilo de nadie y que ha de expresarse con el tono que le dicte la naturaleza propia, es decir, no tener otro estilo que el suyo.

Cuando los escritores respetan estas leyes del pensamiento adelantan la lengua nacional; cuando los desdennan, la atrasan. ¿Se respetan ahora ó se desdennan? Nosotros creemos que se ignoran. Ello es que la lengua española es actualmente una composición indigesta de frases propias y figuradas que la desfiguran y enervan. Con frecuencia se ve á un escritor empezar un período con palabras idénticas y precisas y acabarlo con palabras figuradas. Uno dice «que la negacion DESBORDA de sus labios» otro «que el imperio de los bárbaros se ha hundido bajo las FRAMES de los bárbaros» y otras mil expresiones hinchadas que lejos de fijar la atención del lector, la desconciertan; lejos de dar precision al pensamiento, lo desvanecen, y lejos de fortalecer el período, lo debilitan. Las imágenes, hemos dicho en el prólogo de «Eter», en vez de aclarar las ideas las oscurecen, pues no hay en la tierra dos cosas idénticas que puedan aclararse una á otra. La misma Iliada tan alabada por las comparaciones prueba este principio. No negamos que en los tiempos primitivos las imágenes no fuesen necesarias; pero ya hoy no lo son; nuestra inteligencia está mejor que la de los hombres del tiempo de Homero.

Tales son las leyes que se han de saber bien antes de empezar el estudio de los clásicos. Guiado por ellas el joven que se dedique á la carrera de escritor, aprenderá á hablar con propiedad, claridad, elegancia, armonía y originalidad. Si las desprecia, su lenguaje y estilo tendrán siempre una confusión ó amaneramiento que ofenderá á los lectores.—LEIS CARRERAS.

(El Principado).

## Crónica General.

### ESPAÑA.

De La Reforma del 7:

La Gaceta publica hoy el siguiente real decreto:

«Exposición á S. M.—Señora: Las contiendas que los últimos esfuerzos de los partidos revolucionarios han provocado en algunas provincias de España ha tenido feliz término. En el período de su corta duración

la fuerza y el prestigio de las grandes tradiciones y de las vigorosas creencias que constituyen el carácter histórico de nuestra nacionalidad se han confirmado y robustecido. Ha tenido fin la lucha y también sus efectos inmediatos, y llega el momento de tomar en consideración sus demás consecuencias, entre las cuales el asunto gravísimo de lo que deba hacerse con los desventurados prisioneros que no resulten comprendidos en los indultos otorgados por las autoridades militares, y cuya suerte ulterior está aun sometida al juicio de los Consejos de guerra, ocupa, como es natural, un lugar preferente.

Grande y trascendental ha sido sin duda alguna su delito, y si se hubiera de mirar la materia solo bajo el punto punto de vista de la culpa en que cada cual ha incurrido, nadie vacilaría en resolver la cuestión con el rigor de la ley; pero no es este el único aspecto de tan grave negocio: el gobierno tiene el deber de considerarlo en el conjunto general y en las múltiples relaciones de la política mas conveniente á V. M., mas adecuada á su espíritu piadoso y mas conforme al bien de la nación; teniendo en cuenta razones de equidad, originada por un lado en la lastimosa alucinación que con todo linaje de artificios y falsedades entre los delinquentes se ha fomentado; y por otra parte, en lo que el gobierno de V. M. no puede menos de estimar propio del enérgico y eficaz poder que con tan incontrastable prueba acaba de demostrar.

Apoyándose en estos fundamentos, piensan los ministros que suscriben que V. M. puede y debe dar oídos en la ocasión presente á la voz de la clemencia, que no está por cierto divorciada de las severas necesidades de la justicia ni de las inevitables de la razón de Estado.

Y creyendo conciliar debidamente todos estos extremos, tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Setiembre de 1867.—Siguen las firmas de los señores ministros.

REAL DECRETO.—Conformandome con lo propuesto por mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la pena de muerte impuesta ó que se impusiere por los consejos de guerra á los reos comprendidos en las causas formadas á consecuencia de la última rebelión ocurrida en algunas provincias de la monarquía.

Art. 2.º Los capitanes generales de los distritos respectivos, en el caso de que mereciesen confirmación las sentencias en que se impusiere la pena de muerte, aplicarán la gracia concedida en el artículo anterior, declarando conmutada dicha pena en la inmediata, que habrán de sufrir los sentenciados el punto que se designe.

Art. 3.º No se hallan comprendidos en este indulto los reos de delitos comunes,

cualquiera que sea la conexión que tengan estos con los políticos.

Art. 4.º Los capitanes generales de los distritos concederán indulto á los que dentro del plazo que fijarán al efecto, se presentasen á las autoridades legítimas. Los que no lo hicieren, como igualmente los que en lo sucesivo cometieren el delito de rebelión, sufrirán todo el rigor de la ley, sin derecho alguno á los beneficios del presente real decreto.

Art. 5.º Por el ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para su mas exacto cumplimiento.

Dado en San Ildefonso á cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon María Narvaez.

## Crónica local.

Fiesta en el monte Toro.—Ya que se celebró el martes, á imitación de la que todos los años se celebra, estuvo muy concurrida, pues fueron 33 los vehículos que se contaron, ajenos de las caballeras que de todas clases asistieron. El monte Toro se vió materialmente obstruido y ningún acontecimiento desagradable turbó la natural alegría de los asistentes disfrutando todos del bello y deslumbrante panorama que en un claro día de estío ofrece el espesado monte.

ATENCIÓN.—Dice La Correspondencia de España:

«El obispo de las Baleares se propone pasar á Mahon para administrar el sacramento de la confirmación.»

No sabemos porque cada vez que dicho periódico habla de las Baleares ha de hacerlo tan equivocada y disparatadamente. Son muchas las veces que le hemos dado á conocer esta clase de errores, y sin embargo cuando habla de estas islas, no parece sino que lo hace de un punto desconocido. Sepa el citado colega que las islas Baleares son tres, titulándose Mallorca, Menorca é Ibiza, tan separadas de sí como de la costa de España; que la primera es la capital y su ciudad principal es Palma, que la primera ciudad de la segunda es Mahon y la de la tercera lleva el mismo nombre de la isla. Existen dos obispos que residen el uno en Palma de Mallorca y el otro en Ciudadela de Menorca, por lo que puede ver nuestro apreciable colega el error en que ha incurrido diciendo que el obispo de las Baleares debe pasar á Mahon, siendo así que tenemos precisamente en esta ciudad al obispo de Menorca que debe salir uno de estos días para Palma.

Suma y sigue.—Copiamos de «El Gallego»:

«El Boletín oficial de Mahon publica una



circular del señor Gobernador, la que dice así:—«Considerando los daños que en el arbolado, los edificios rústicos y muy particularmente en los pajares puede ocasionar el entretenimiento de elevar globos aereostáticos, queda prohibido desde esta fecha bajo la multa de cuatro escudos.»

Debemos manifestar también á nuestro querido colega que en esta ciudad no se publica otro órgano que *El Menorquin*, y que solo en la capital de la provincia, Palma de Mallorca, es en donde se publica el Boletín oficial á que alude.

Hacemos estas aclaraciones en honor á la verdad.

**BOLETIN RELIGIOSO.**

*Santo de hoy.*  
San Valeriano, mártir.

**CULTOS.**

**CORTE DE MAHIA**—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Desamparados, en la iglesia de San Antonio.

En la Ermita de Ntra. Sra. de Gracia habrá hoy, mañana y pasado mañana á las 5 y  $\frac{1}{4}$  de la tarde, sermón votivo en honor de la Virgen del propio título que dirá: hoy D. Pedro Coranti, Pbro. vicario de Santa María, y los otros dos días D. E. Cardona y Orfila, Licenciado en Teología y en Cánones.

*Santo de mañana.*  
San Amado, abad.

**ORDEN DE LA PLAZA**

del 11 de Setiembre de 1867.

Servicio para el 12.

*Gefe de dia: el Sr. Coronel del Regimiento infantería de América D. Alejandro Aguirre y Pérez Dávila.—Parada: Artillería y América.—Hospital y provisiones: América.—El Teniente Coronel Sargento Mayor—Miguel Ferradas.*

**Seccion Marítima.**

**Movimiento del puerto.**

*Buques entrados y fondeados en el Lazareto.*

Nacionales.

**DE GIBRALTAR.**

En 26 d. laud *Remedios*, de 26 t., c. D. Manuel Martínez, con 8 trip. y lastre.—10 d. c.

**DE MASTAGANEM.**

En 15 d. laud *Sta. Faz*, de 11 t., c. D. Tomás Burgos, con 8 trip., 5 pas. y lastre.—10 d. cuarentena.

**DE ARGEL.**

En 7 d. laud *Joaquina*, de 35 t., c. D. Bartolomé Morato, con 7 trip., 2 pas. y trigo.—10 d. cuarentena.

**DE ORAN.**

En 6 d. laud *S. Pedro*, de 33 t., c. D. José Dolz, con 8 trip. 3 pas. y lastre.—10 d. c.

**DE PONCE.**

En 47 d. p.cra. gta. *Esmeralda*, de 107 t., c.

D. Salvador Millet, con 10 trip. y café.—10 d. c.

*Despachados.*

Nacionales.

**PARA MAHON.**

Laud *Mercedes*, c. D. José Ripoll.

**PARA ALICANTE.**

Balandra *S. Giovanni*, c. D. Emilio Badó.

**PARA PALMA.**

Balandra *Antonieta*, p. Antonio Vallory.

**PARA CULLERA.**

Laud *Providencia*, p. Francisco Landino.

**PARA IBIZA.**

Laud *San Antonio*, c. D. José Martorell.

*Estrangeros.*

**PARA TARRAGONA.**

P.cra. gta. *Benedetta*, c. Sr. Doménico Marzi.

**PARA BARCELONA.**

Fragata *Havre*, c. Mr. Nielsen.

*Salidos.*

**PARA BARCELONA.**

Berg gol. *Presidente*, c. D. Rafael Ruiz.

**PARA VALENCIA.**

Laud esp. *Tres Amigos*, p. Antonio Mora.

Laud esp. *San Luis*, p. Gerónimo Pérez.

Laud esp. *V. de la Buenaguía*, p. José Figuerola.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.**

Días.	Barómetro a las 7 h. m.	Termóm. centígrado		Higómetro a las 9 m.	Pluviómetro en milim.	Serenidad media.	Viento á las 9 h. mañan.	Fuerza sobre un metro cuadrado en kilogramos.
		Max.	Min.					
11	762.5	29	22.2	78		9	NE. flojo.	1.8

**BOLETIN DE ANUNCIOS.**

**Depósito General de Mahon.**

**COMISION DIRECTIVA.**

ESTADO n.º 208 que conforme al art 39 del Reglamento de Depósitos Generales de puerto, la Comisión Directiva del de Mahon, presenta á la Junta de Comercio de esta plaza de los ingresos y pagos de dicho depósito.

MES DE AGOSTO DE 1867.

EFECTOS.	Clase de cabos.	GENEROS LICITOS.				Derecho de depósito. Esc. ms.	GENEROS ILICITOS.				Derecho de depósito. Esc. ms.
		Existencia anterior.	Entrada.	Salida.	Existencia actual.		Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Existencia actual.	
Azúcar quebrado.....	Cajas.....	145	»	»	145						
Café en grano.....	Sacos.....	100	»	»	100						
Carbon mineral.....	Kilógrames.	1.888,528	740,950	206,558	2.422,920	112	273				
Garbanzos.....	id.	8,384	»	»	8,384	»	»				
Habas.....	id.	38,000	»	»	38,000	»	»				
Aguardiente Ginebra.....	Meds. pipas.	»	8	»	8	2	787				
						115	60				

**ESTADO DE LOS INGRESOS Y PAGOS.**

	INGRESOS	PAGOS.
	Escs. mils.	Escs. mils.
Saldo del mes anterior:	577 278	
Por una cuenta de derechos de carbon de piedra de D. Juan Taltavull p/c. de la Sociedad del vapor Mahonés, n.º 256.	112 273	
Por una id. id. de aguardiente ginebra, del mismo, n.º 257.	2 787	
Por alquiler del almacén núm. 5 en la isleta del Arsenal, correspondiente al mes de la fecha s/r. del Sr. interventor de Marina, núm. 402.		9 000
Por la insercion de los estados en el diario <i>El Menorquin</i> s/r del Sr. Administrador del mismo n.º 403.		1 600
Saldo existente S. E. ú O.		681 738
	692 338	692 338

Mahon 31 agosto de 1867. — José Domingo. — Miguel Estela. — Juan Grafulla.



### Intendencia militar de las Islas Baleares.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 152,000 kilogramos de carbon vegetal necesarios en un año para el suministro de las tropas existentes en este distrito esto es: 54,000 kilogramos correspondientes, á la factoria de Palma, 86,000 á la de Mahon y 12,000 á la de Ibiza, se convoca por el presente á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en las instrucciones vigentes, ante esta intendencia y en las comisarias de guerra inspecciones de utensilios de Mahon é Ibiza, el 16 de setiembre próximo, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones que con el de precios límites se hallará de manifiesto en cada una de dichas dependencias.

Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que á continuacion se espresará, debiendo acompañarles el documento de garantía que acredite haber hecho el depósito correspondiente ó sea

	Escudos.
Para la factoria de Palma. . . . .	146
Para la de Mahon. . . . .	178
Para la de Ibiza. . . . .	18
Para todo el distrito. . . . .	342

Dichas proposiciones serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Palma 24 de agosto de 1867.—Luis Dalmau de Baquer.

#### MODELO DE TROPONICION.

D. F. de T..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones establecido para contratar el acopio de carbon con destino á las administraciones de utensilios del distrito, (ó de tal punto en caso de que no se quiera hacer proposicion para todo el distrito) se obliga al cumplimiento en todas sus partes y ofrece entregar tantos kilogramos por el precio de tantos escudos el kilogramo, para lo cual acompaña el documento del depósito que previene la condicion 12 de dicho pliego de condiciones. (Fecha y firma del proponente).

### D. Ramon Salinas y Góngora juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: que el dia catorce de setiembre próximo, á las once de la mañana se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la subasta y remate de dos casas situadas en Villa-Carlos, una en la calle Mayor número treinta y seis y la otra en la calle de la Iglesia número veinte y cinco pertenecientes á la herencia de Gaspar Arbona y Sans, á tenor del pliego de condiciones que obra en poder del pregonero público; pues así lo tengo mandado con auto de hoy en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por D. Jorge Pons y Pons contra Ana Prats y Quebedo heredera usufructuaria de dicho Gaspar Arbona sobre pago de seiscientos escudos é intereses. Dado en Mahon á doce de agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—Ramon Salinas y Góngora.—Francisco Andreu y Pons Escribano. 3

### Administracion de Rentas y Contribuciones del partido de Menorca.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion

general de Rentas Estancadas y loterías en órden de 21 de agosto último, el dia 16 del actual á las doce de la mañana tendrá lugar en el Subgobierno de esta isla la venta en pública subasta de 400 cajones de pino que sirvieron de envases de tabacos, al precio de 130 milésimas de escudo cada cajon; siendo de advertir que para optar á la referida subasta es indispensable presentar carta de pago acreditando haber depositado en la caja de depósitos de este partido la cantidad de 10 escudos.

Mahon 3 setiembre de 1867.—El Administrador, Francisco Vinent y Vives.

—Quedando terminada la matricula del impuesto sobre caballerías y carruajes destinados al recreo y comodidad de sus dueños, los contribuyentes á este impuesto, se servirán pasar por esta Administracion en las horas de oficina, por si gustan ver las cuotas que les han sido señaladas y reclamar de agravios por si creyeran que las clasificaciones no estaban hechas con arreglo á la ley.—Se advierte que esta Administracion ha incluido en matricula á individuos que tiene conocimiento verídico de que han de ser contribuyentes y que el plazo para las reclamaciones termina el dia 20 del presente mes.—Mahon 10 setiembre de 1867.—El Administrador, Francisco Vinent y Vives.

El Representante de la Sociedad Catalana de seguros contra Incendios á prima fija, acaba de llegar á esta capital. Dicha Compañia asegura las casas de habitacion por solos ocho reales por cada mil duros que valga la finca y el mobiliario doméstico á diez y seis reales por mil duros. Dicho representante se hospeda en la casa de Huéspedes Las tres palomas.—José M. Ruiz. 2p.

## HISTORIA DE LA GUERRA DE MEJICO, DESDE 1861 Á 1867,

con todos los documentos diplomáticos justificativos; precedida de una introduccion que comprende la descripcion topográfica del territorio, la reseña de los acontecimientos ocurridos desde que Méjico se constituyó en república federativa en 1823, hasta la guerra entre Miramon y Juarez, y acompañada de 25 á 30 láminas litografiadas, representando retratos de los principales personajes y vistas de las ciudades mas populosas, por PEDRO PRUNEDA.

#### Condiciones.

El precio de cada entrega será en toda España el de DOS REALES.

La obra constará de 25 á 30 entregas de 16 páginas, del mismo tamaño que el del prospecto, y de 25 á 30 láminas litografiadas, unas con retratos, otras con vistas de poblaciones importantes.

Se publicarán 2 entregas semanales, á fin de que la obra quede concluida en unos cuatro meses.

Se suscribe en esta imprenta, en donde están de muestra los prospectos.

### EL ARCHIDUQUE

## MAXIMILIANO DE AUSTRIA, EN MEJICO,

Historia de los acontecimientos ocurridos en el territorio de Méjico, desde que los españoles

desembarcaron en Veracruz formando alianza con los franceses é ingleses, hasta la muerte del infortunado emperador Maximiliano I.

por D. MARTIN DE LAS TORRES.

#### Parte material.

Esta interesantísima obra saldrá por entregas de ocho grandes páginas folio menor, de buen papel y excelente impresion á MEDIO REAL cada entrega en toda España. A cada cuatro entregas acompañará una lámina de regalo, las cuales representarán los episodios mas notables de la dominacion europea en Méjico, á la par que los retratos de los personajes que mas han figurado en ella.

Se suscribe en Mahon en esta imprenta y en la tienda de Orfila.

## CALZADO. BARATURA SIN IGUAL.

#### BOTINAS PARA CABALLEROS.

de Charol y Chagrin, de 40 á 44 rs. par  
de id. con rosel. . . . . 44 á 48 id.  
de Chagrin con punteja. . . . . 40 á 44 id.  
de becerro sencillo. . . . . 36 á 38 id.  
de id. doble. . . . . 42 á 44 id.  
de Búfalo con tres suelas. 54 á 60 id.

#### PARA SEÑORAS.

de Charol con rosel. . . . . 32 á 36 id.  
de Chagrin con puntera. 30 á 32 id.

#### PARA NIÑOS.

de Charol. . . . . 26 á 32 id.  
de Becerro. . . . . 20 á 28 id.

Se garantiza la buena construccion del calzado.

Calle Nueva núm.º 25.

#### FUNCIONES DIVERTIDAS.

## MAQUINA CICLOPEDICA.

ESPECTROS LUMINOSOS.

## VISTAS ORIOFANAS

de todo el mundo.

Calle Nueva n.º 16. Dará principio todos los dias á las 7 1/2 de la tarde. Entrada general 1 real vellon. Niños y soldados 6 cuartos.

## TEATRO.

Se pone en conocimiento de los señores empresarios, que el teatro de esta ciudad, está disponible para la próxima temporada de otoño y carnaval mediante la cantidad de 720 escudos, hasta el último dia del mismo.

A los que les interese obtener dicho coliseo, pueden vistarse con los Sres. Fayes ó Riudavets, arrendatarios del mismo, para estipular el correspondiente contrato.

Por todo lo que va sin firma,

El Director y Editor responsable,

Bernardo Fábregues y Sintés.

TIPOGRAFIA DE FABREGUES HERMANOS, CALLE DEL NORTE, 1.